



ACUERDO No. CSJANTA24-93

11 de abril de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el juzgado 006 penal del circuito especializado de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal F, numeral 5 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Medellín.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 08/04/2024 con el Número DESAJMECER24-692.

Los artículos 33 y 34 del citado Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión *“se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023”*.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los cinco (5) Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín con corte al 30/09/2023, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	CARGA	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	38	265	265	303	249	244	54
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	95	249	249	344	247	233	98
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	96	202	202	298	206	194	92
Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	100	240	240	340	247	231	93
Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	115	254	254	369	242	238	127

Promedio Inventario Final Procesos a 30 de septiembre de 2024

92,8

Con fundamento en lo anterior y las reglas para la redistribución de procesos fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo referente a la especialidad, y que para el caso concreto se tiene:

*(...) **ARTÍCULO 2.** Reglas para los juzgados penales del circuito especializados. A los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia, Cúcuta, Montería, Popayán, Quibdó y Buenaventura creados mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, se les remitirán de manera inmediata para su conocimiento **los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, que tengan los otros despachos de la misma especialidad y categoría, en el que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos.***

En los circuitos judiciales donde existan más de dos (2) juzgados penales del circuito especializados al momento de la creación de despachos permanentes, los nuevos juzgados especializados creados recibirán una carga de trabajo equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los despachos judiciales existentes, en cada distrito judicial respectivo. (...)

*PARÁGRAFO. Los consejos seccionales de la judicatura respectivos harán seguimiento a las medidas previstas en este artículo cada seis (6) meses, para que los juzgados penales especializados de circuito que asumen el conocimiento de procesos cuando la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, los resuelvan de manera oportuna y posteriormente, **equilibren las cargas de trabajo de los despachos judiciales de esta especialidad y categoría** (...)*

En informe remitido por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín el 04/04/2024 se indicó que a la fecha no existe ningún proceso en el cual la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, por lo tanto, procede realizar la distribución de manera que se logre el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad; así las cosas, se tiene:

Carga laboral Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín al 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 5 Juzgados Penal del Circuito Especializado de Medellín	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado de Medellín
464	92.8	77.33

Con arreglo a lo anterior, en sesión ordinaria del 10/04/2024, y en atención a lo expuesto por los titulares de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín en reunión sostenida el 08/04/2024, por motivos de equidad e igualdad y para el logro de una justicia pronta y eficaz, se garantizará que todos los despachos de esa especialidad y categoría se beneficien con la redistribución de procesos, por ende, deberá considerarse para el equilibrio de cargas de trabajo la siguiente distribución:

Nombre del despacho	Cantidad procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Medellín	54	4	50
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Medellín	98	13	85
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín	92	11	81
Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Medellín	93	11	82
Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado de Medellín	127	38	89
Despacho		Cantidad de procesos a recibir	
Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Medellín	0	77	77

En este sentido el Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Medellín recibirá **setenta y siete (77) procesos**, en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, los cuales estarán distribuidos en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DISPONER la remisión al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Medellín, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de **setenta y siete (77) procesos activos**.

Los Juzgados 01, 02, 03, 04 y 05 Penal del Circuito Especializado de Medellín, remitirán al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Medellín 77 procesos, distribuidos en **estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo**, en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, en las siguientes cantidades:

Nombre del despacho	Cantidad procesos	Cantidad de procesos a remitir
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Medellín	54	4
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Medellín	98	13
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín	92	11
Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Medellín	93	11
Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado de Medellín	127	38
Despacho		Cantidad de procesos a recibir
Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Medellín	0	77

Parágrafo 1: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la posesión del Juez 06 Penal del Circuito Especializado de Medellín.

Parágrafo 2: Una vez se poseione el Juez 06 Penal del Circuito Especializado de Medellín, el reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre los seis (06) Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín.

ARTICULO 2°. Condiciones para la entrega de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir al Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de Medellín, deberán cumplir las siguientes características:

- a. Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. Los procesos a remitir deben cumplir con la condición fijada en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11686, específicamente, aquellos en los cuales no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral; en este sentido, no se redistribuirán procesos que no cumplan esta condición, ni acciones constitucionales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.
- c. Los expedientes y/o carpetas deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y el centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín.

ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: El despacho que remite los procesos debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 3: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 4°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tienen a cargo, hasta tanto el titular del juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Medellín haya tomado posesión en el cargo.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, al Presidente del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Oficina de Apoyo de Medellín, a cada Juzgado Penal del Circuito especializado de Medellín y al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito especializados de Medellín.

Artículo 6°: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín – Antioquia, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
FRAS/RGB/AHC